

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: ANA BERTILDE JIMÉNEZ DE CALDERÓN y OTRO
Demandado: JORGE HERNANDO VELÁSQUEZ MORENO y OTROS
Radicado: 2022-00031

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 24 de junio de 2022 (*Pdf 019CorreoRespuestaOrip*) por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-620360. En conocimiento.

Obre en autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora mediante correo electrónico el 14 de marzo de 2022 (*Pdf 008MemorialInformaVallaInstalada*), que da cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º, artículo 375 del Código General del Proceso.

Conforme se preceptúa en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE:**

Por secretaría ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para incluir la identificación y linderos de los predios objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6º del referido Acuerdo, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, que se trata de proceso de pertenencia, y convocar a las personas que se crean con derecho sobre los bienes.

Obre en autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones allegadas por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS (*Pdf 009RespuestaUariv*), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (*Pdf 011RespuestaDadep*), CATASTRO (*Pdf 016RespuestaCatastro*) y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (*Pdf 018RespuestaAnt*). En conocimiento.

Incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a quienes se ordenó emplazar en el auto admisorio (*pdf 010 010ConstanciaIngresoRNEPIndeterminadas170322*), se **DISPONE:**

Designar como curador *ad-litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS a la profesional del derecho **CATALINA MENJURA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.404, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (Art. 48, num. 7º del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica catalinamenjura149@hotmail.com

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23b50fb7523490aed6bf1214e69f5724841be073457c9d1a94417518bd0a9a**

Documento generado en 12/12/2022 08:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>